

Santiago, 9 de mayo de 2025

DE 02725-25

Señor
Juan Carlos Araya G.
Representante Legal
AR Energía Chile SpA.
Presente

Ref.: Informe de Uso de Capacidad Técnica Disponible Definitivo, proyecto AR Panimavida BESS (NUP: 5166).

[1] Carta OP02015-24. Ref.: Solicitud de Uso de Capacidad Técnica de Transmisión Disponible del proyecto BESS denominado AR Panimavida BESS, de fecha 03 de septiembre de 2024.

Responde a: OP02015-24.

De mi consideración:

Por medio de la presente, me refiero a la Solicitud de Uso de Capacidad Técnica Disponible (SUCTD) presentada por AR Energía Chile S.A., mediante la carta de la Ref. [1] y a través de la plataforma Acceso Abierto, para la conexión del proyecto AR Panimavida BESS a la subestación elevadora AR Panimávida Solar en 33 kV. El proyecto consiste en incorporar la componente de almacenamiento al proyecto AR Panimávida Solar (NUP: 2539), de modo que éste cuente con una componente de generación solar fotovoltaica de 80 MW y una de almacenamiento de 67 MW por 5 horas (335 MWh).

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 56° del *Reglamento de los Sistemas de Transmisión y de la Planificación de la Transmisión*, el Coordinador autoriza la SUCTD presentada para el proyecto “AR Panimávida BESS”, bajo las condiciones indicadas en el Anexo 1.

Adjunto a la presente comunicación se encuentran los siguientes documentos:

- Informe de Uso de Capacidad Técnica Disponible Definitivo.
- Antecedentes de la solicitud.

La empresa AR Energía Chile SpA. deberá dar cumplimiento a las condiciones aprobación del Anexo 1, incluyendo el plazo para la obtención de la declaración en construcción del proyecto hasta **diciembre de 2026**. En caso de incumplimiento de lo anterior, quedará sin efecto la presente autorización de conexión, en conformidad con el Artículo 58° del Reglamento.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,



Erick Zbinden Araya
Gerente de Planificación y Desarrollo de la Red
Coordinador Eléctrico Nacional

MMA/NNG/BAZ

Incl.: "2505-DAA-ICTDD-PR5166-V1".
"Anexos ICTDD_5166" (Disponibles en plataforma de acceso abierto).

c.c.:

Sr. Italo Gula Chacoff – Coordinador de proyectos de AR Energía Chile SpA.
Sr. Victor León P. – Coordinador de proyectos de AR Energía Chile SpA.
Sr. David Zamora Mesias – Encargado Titular de Alfa Transmisora de Energía S.A.
Sr. Rodrigo Guell – Encargado Suplente de Alfa Transmisora de Energía S.A.
Sr. Sergio Zamora R. – Encargado Titular de Bioenergías Forestales SpA (Coordinado de Cartulinas CMPC SpA).
Sr. Marcelo Lagos – Encargado Suplente de Bioenergías Forestales SpA (Coordinado de Cartulinas CMPC SpA).
Sra. Carla Hernández O'. – Subgerente de Interconexión de Proyectos.
Sr. Miguel Monasterio A. – Jefe Departamento de Acceso Abierto.

Anexo 1

Condiciones de aprobación de la Solicitud de Uso de Capacidad Técnica Disponible

Conforme lo establecen, tanto el Artículo 79° de la Ley General de Servicios Eléctricos como el Artículo 56° del Reglamento de los Sistemas de Transmisión y de la Planificación de la Transmisión, el Coordinador Eléctrico Nacional Aprueba la Solicitud de Uso de Capacidad Técnica Disponible del proyecto “AR Energía Chile SpA”, sujeto al cumplimiento de las siguientes condiciones:

Punto de conexión aprobado	El punto de conexión autorizado para el proyecto “AR Panimávida BESS” corresponde a la subestación elevadora del proyecto AR Panimávida Solar en 33 kV.
Requisitos para el uso de la capacidad técnica disponible	<p>El desarrollo del proyecto se encuentra sujeto al cumplimiento de los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Durante el proceso definido en el Anexo Técnico “Requisitos Técnicos Mínimos de Instalaciones que se Interconectan al SI”, deberá cumplir con las exigencias establecidas en la normativa vigente, entre ellas, con los requerimientos establecidos en la Norma Técnica de Seguridad y Calidad del Servicio y sus respectivos anexos aplicables. ▪ La aprobación del proyecto “AR Panimávida BESS” (NUP: 5166) queda sujeta a la declaración en construcción y posterior materialización del proyecto AR Panimávida Solar (NUP: 2539). Por consiguiente, la presente autorización permanecerá válida mientras la Solicitud de Uso de Capacidad Técnica Disponible (SUCTD) del Proyecto “AR Panimávida Solar NUP 2539” se encuentre vigente.
Requisitos mínimos de la solución de conexión	La empresa solicitante deberá desarrollar las etapas de ingeniería posteriores a la aprobación de la SUCTD dando cumplimiento a la normativa vigente, entre otras, a la Norma Técnica de Seguridad y Calidad del Servicio (NTSyCS) y al Anexo Técnico “Exigencias Mínimas de Diseño de Instalaciones de Transmisión”, lo que será exigido durante el proceso de conexión del proyecto.
Obras necesarias	<p>Respecto a la conexión del proyecto, se contempla la ejecución de, al menos, la siguiente obra conforme lo informado por la empresa solicitante:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Habilitación de Switchgear en 33 kV de la S/E AR Panimávida Solar para la conexión del proyecto BESS. ▪ Solución de SSAA.

	Lo anterior incluye todas las modificaciones a las instalaciones existentes, ya sean fundaciones, estructuras, sistemas de medida, control y protecciones, urbanizaciones y todas las necesarias para la ejecución del proyecto.
Carácter del uso de la capacidad técnica disponible	Una vez que el proyecto concrete el uso de la capacidad técnica disponible en las instalaciones de transmisión dedicadas, se entenderá que el uso de ésta es de carácter indefinido.
Plazo para declararse en construcción	<p>El proyecto “AR Panimávida BESS” deberá estar declarado en construcción en la Resolución Exenta de la Comisión Nacional de Energía que “Declara y actualiza instalaciones de generación y transmisión en construcción”, a más tardar en diciembre de 2026.</p> <p>De acuerdo con el artículo 58° del Reglamento, quedará sin efecto la aprobación de uso de capacidad técnica en el caso que la empresa solicitante incumpla los requisitos o plazos establecidos en el presente informe.</p>